RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 347 DE 2025
(02 de octubre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No: CM-SPDE- 002-2025"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA,
En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, y demás concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

2. El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

4. Que el Municipio de La Argentina Huila, a través del cargo Secretaria de Planeación y Desarrollo económico elaboró los estudios previos de análisis de conveniencia y oportunidad, que determinan la necesidad de celebrar un contrato cuyo objeto es: **"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) DEL CASCO URBANO; REHABILITACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y LAS REDES DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO EL PENSIL; Y, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL RESGUARDO PICKWE IKH DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA".**

5. Que se dio publicación al Aviso de Convocatoria del Proceso, Estudios previos y al proyecto de Pliego de Condiciones en la página web Portal de Contratación Pública (SECOP II) del Municipio de La Argentina Huila, el día 24 de septiembre de 2025 y se establecieron en el proyecto de pliego como fecha para allegar observaciones hasta el 01 de octubre de 2025, a las 12:00 pm.

6. Que fueron recibidas observaciones por parte de los interesados, en la plataforma del sistema electrónico de contratación pública- SECOP II; para lo cual la entidad procede a dar respuesta y publicar la respuesta mediante la misma plataforma - SECOP II y por ende la entidad procede a dar apertura a dicha actuación contractual, publicando el pliego definitivo.

7. Que, según el acta de recepción de las solicitudes de limitación a MIPYMES Nacionales, Departamentales o Municipales con fundamento en lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto

1082 de 2015 modificado por el artículo 5 de Decreto 1860 de 2021, se tiene que se presentaron dos (02) solicitudes de limitación al **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, en los siguientes términos, cómo se relaciona a continuación:

No	Empresa o solicitante Mipyme	Nit. y/o cc.	Fecha de radicado y hora de radicado	Medio	Solicitud limitación
1	V & V INGENIERIA LTDA	813.012.288-5	01/10/2025 08:09 AM	SECOP II	Departamental
2	SINCO LTDA.	800.195.924-9	01/10/2025 11:18 AM	SECOP II	Departamental

8.- Que, la entidad procedió a expedir el aviso de que trata el Decreto 1860 del 2021, en el cual se determina que una de las dos (02) solicitudes NO CUMPLE, como mínimo con los requisitos exigidos, en la ley 590 del 2000, la ley 905 de 2004, y el art. 5 del Decreto No 1860 del 24 diciembre de 2021, en consecuencia, el proceso **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No: CM-SPDE- 002-2025** no se limita a Mipymes.

9.- Que una vez cumplidos estos requisitos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No: CM-SPDE- 002-2025**, cuyas condiciones generales son las siguientes:

OBJETO: "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) DEL CASCO URBANO; REHABILITACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y LAS REDES DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO EL PENSIL; Y, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL RESGUARDO PICKWE IKH DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA".

CRONOGRAMA - En el sistema electrónico de contratación pública- SECOP II

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para la ejecución de las actividades objeto del Presente Proceso, se estima de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($179.999.996.00) M/CTE.**

DEPENDENCIA: Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico.

ARTICULO SEGUNDO: Convocar a las VEEDURÍAS CIUDADANAS a ejercer el respectivo control ciudadano al proceso, presentando su inscripción por escrito ante la Personería Municipal del Municipio de La Argentina Huila.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la composición del comité asesor para la evaluación de propuestas dentro de éste proceso de selección de contratistas, el cual será convocado y sesionará para el ejercicio de sus atribuciones, previa comunicación a sus miembros y estará conformado por:

1. El titular del empleo de secretario de Planeación y Desarrollo Económico
2. El titular del empleo de Tesorero Municipal, o quien haga sus veces
3. Asesor jurídico externo, requisitos jurídicos de capacidad jurídica.

El Comité Evaluador se regirá por los Pliegos de Condiciones definitivos del presente proceso.

Los miembros del Comité estarán sujetos a las inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses. Con todo, el carácter asesor del comité no exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Parágrafo: Los conceptos emitidos por el Comité no son vinculantes para el titular del empleo de Alcalde Municipal, conservando éste en todo caso la facultad decisoria y, por ende, la responsabilidad en cuanto a las consecuencias derivadas de la adjudicación y celebración del respectivo contrato.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en La Argentina Huila, a los dos (02) días de octubre dos mil veinticinco (2025).

Original firmado
FABIAN ERNESTO RINCÓN CHÁVEZ
Alcalde Municipal

Elaboró: Eliana Maritza Rodríguez Flórez
Cargo: Apoyo jurídico especializado en contratación